

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 de agosto del 2019

Lic. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón
Director General Jurídico
Presente,

Derivado de la Licitación OM-82/2019 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y OPERACIÓN DE BANDA ELÉCTRICA UBICADA EN HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", le comento que fue aprobado por el Comité de Adquisiciones en la sesión del pasado 31 de julio del 2019 la adjudicación de dicho servicio, en el cual resultó adjudicado la empresa denominada GROUP BETA CIMENTACIONES S.A. DE C.V., es por lo cual le solicito se elabore contrato en el que se incluya entre otros que el adjudicado deberá de cumplir con los requisitos y condiciones solicitados en Convocatoria de Licitación, Propuesta Técnica y Económica presentada, además de las condiciones generales de un contrato de estas características:

El proveedor: Se obliga a proporcionar el servicio integral y operación para el correcto funcionamiento de la banda peatonal eléctrica (BPE) ubicada en AV. De la Américas en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe en el Municipio de Tlajomulco.

Monto: El costo por cada servicio es de \$140,121.34 IVA incluido, dando un total de hasta \$1'681,456.15 pesos IVA incluido por el periodo comprendido.

Temporalidad: Los servicios deberán ejecutarse del 01 de agosto del 2019 al 31 de julio del 2020 o hasta agotarse el presupuesto.

Responsable de supervisión control y ejecución del gasto: Coordinación General de Participación Ciudadana.

Pago: Los pagos se realizarán por mes calendario ejecutado y el pago de estos del 01 hasta 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente previa validación del área requirente.

Para dicha elaboración le acompaño copia de Acta Constitutiva, copia de identificación del Representante Legal, comprobante de domicilio, RFC, Bases, Anexo 1 y 2, solicitud y Acta del Comité de fecha 31 de junio del 2019.

Atentamente,

Lic. Raúl Cuevas Landeros
Director de Recursos Materiales

DB/aasc



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
**DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-82/2019 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y OPERACIÓN DE LA BANDA ELÉCTRICA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JUAN CARLOS RAMOS ORTEGA; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-82/2019 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y OPERACIÓN DE LA BANDA ELÉCTRICA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 31 (treinta y uno) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- I. Que el objeto del presente consiste en la prestación del servicio de mantenimiento y operación para el correcto funcionamiento de la banda peatonal eléctrica (BPE) ubicada en Av. de Las Américas, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, con las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-82/2019

“Adquisición del Servicio de Mantenimiento Integral y Operación de la Banda Eléctrica ubicada en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como la propuesta técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

- J. Que la adquisición de la prestación del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que “EL PROVEEDOR” contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
- K. Que en los términos del artículo 230 fracción XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. Rodolfo Flores González, Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- “EL PROVEEDOR” declara:

- A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la escritura pública número 4,147 (cuatro mil ciento cuarenta y siete) de fecha 29 (veintinueve) de abril del año 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 (setenta y siete), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- C. Que su registro federal de contribuyentes es el número **GBC130503842**, ante el Sistema de Administración Tributaria derivada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-82/2019 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y OPERACIÓN DE LA BANDA ELÉCTRICA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

Calle José Guadalupe Zuno número 2350, colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- E. Que ha otorgado su representación al **C. JUAN CARLOS RAMOS ORTEGA** quien se identifica con credencial para votar número **IDMEX1089572048**, y quien acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 49,602 (cuarenta y nueve mil seiscientos dos) de fecha 16 (dieciséis) de agosto del año 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 (ciento treinta), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; el contenido de las bases de licitación y anexos de la Licitación Pública Local OM-82/2019 "Adquisición del Servicio de Mantenimiento Integral y Operación de la Banda Eléctrica ubicada en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato.
- G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación del servicio materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-82/2019 "Adquisición del Servicio de Mantenimiento Integral y Operación de la Banda Eléctrica ubicada en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como con la propuesta técnica por presentada.

III.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de mantenimiento y operación para el correcto funcionamiento de la banda peatonal eléctrica (BPE) ubicada en Av. de Las Américas, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-82/2019 "Adquisición del Servicio de Mantenimiento Integral y Operación de la Banda Eléctrica ubicada en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", mismas que se enuncian a continuación:

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la prestación del servicio cumpla con lo siguiente:

A) SERVICIO A BANDA ELÉCTRICA:

Servicio especializado cada 250 hrs. para mantenimiento preventivo de banda peatonal eléctrica a base de rodillos y chumaceras, motor reductor y motor de 5hp montada en estructura metálica pesada que incluya:

1. Revisión del Sistema eléctrico, sensores de movimiento a base de láser y moto reductor de 5hp.
2. Reposición de luminarias dañadas.
3. Revisión de rodillos superiores de acero solido torneado de Acero al Cr-Ni-Mo con dureza controlada para construcción de maquinaria.
4. Revisión de chumaceras con dos rodamientos cónicos, lubricados a grasa (CM) o en baño de aceite.
5. Revisión y mantenimiento de rodamientos rígidos de una hilera de bolas tapados de acero 100Cr6, en 1% de carbono y un 1,5% de cromo. (con sellos o placas de protección) con grasa para un amplio rango de temperaturas HT o WT; revisión de rodillos, trabajo pesado. Diámetro (pulg.) 1-29/32, distancia entre el armazón (pulg.) 23.
6. Lubricación mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento de la banda eléctrica.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-82/2019 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y OPERACIÓN DE LA BANDA ELÉCTRICA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

B) MANTENIMIENTO MECÁNICO GENERAL:

Servicio especializado 750 hrs. para mantenimiento de banda peatonal eléctrica a base de rodillos y chumaceras, motoreductor y motor 5 hp montada en estructura metálica pesada incluye:

1.- Materiales, cambio de rodillos superiores de acero sólido torneado de Acero al Cr-Ni-Mo con dureza controlada para construcción de maquinaria, chumaceras con dos rodamientos cónicos, lubricados a grasa (CM) o en baño de aceite, rodamientos rígidos de una hilera de bolas tapados de acero 100 Cr6, en 1% de carbono y un 1.5% de cromo (con sellos o placas de protección) con grasa para un amplio rango de temperaturas HT o WT; revisión de rodillos de reemplazo, trabajo medio, diámetro (pulg.) 1-29/32, aceite comercial ligero para acero inoxidable cojinetes, capacidad (lb) 260, retenido por resorte montaje, acero inoxidable 304 cal. 16.

C) LIMPIEZA

1.- Limpieza de vidrios por ambos lados a base de productos especializados para superficies de vidrio, incluye: materiales, andamios, mano de obra, equipo y herramienta.

2.- Limpieza de muros bajos y faldones de alucobond por ambos lados a base de productos desengrasante, incluye: materiales, andamios, mano de obra, equipo y herramienta.

3.- Mantenimiento mensual de estructura de PTR incluye limpieza a base de jabón y agua, retoque de pintura; incluye: materiales, andamios, mano de obra, equipo y herramienta.

“LAS PARTES” acuerdan que las bases, anexos y el acta de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-82/2019 “Adquisición del Servicio de Mantenimiento Integral y Operación de la Banda Eléctrica ubicada en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR” forman parte integral del presente instrumento, y obran como anexo al expediente del presente sinalagmático, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es por la cantidad de \$1´681,456.15 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Por la naturaleza jurídica del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan en no fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” un precio

global, sino que convienen en fijar como precio de cumplimiento de dichas obligaciones un valor unitario por cada servicio solicitado, siendo las siguientes cantidades:

Hasta 12 (doce) servicios de mantenimiento y operación para el correcto funcionamiento de la banda peatonal eléctrica (BPE), ubicada en Av. de Las Américas, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de él Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cada uno con un precio unitario de \$140,121.34 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 34/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente sinalagmático y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá cumplir con la normatividad hacendaria vigente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato es a partir del día 01 (primero) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), hasta el día 31 (treinta y uno) de julio del año 2020 (dos mil veinte). Pudiendo concluir antes, si se cumple el objeto del contrato o en caso de que se agote la suficiencia presupuestal.

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al Punto 6.3 Anticipo de las bases de la Licitación Pública Local OM-82/2019 “Adquisición del Servicio de Mantenimiento Integral y Operación de la Banda Eléctrica ubicada en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SÉXTA.- PRÓRROGAS.- Para que “EL PROVEEDOR”, pueda solicitar prórroga para la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a “EL MUNICIPIO” a través de su Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, donde se deben manifestar las causas

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-82/2019 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y OPERACIÓN DE LA BANDA ELÉCTRICA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

☎ 3283 4400 📍 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🌐 GobTlajomulco 🇲🇪 Gobierno de Tlajomulco 🌐 www.tlajomulco.gob.mx

graves y/o de fuerza mayor por las que "EL PROVEEDOR" no pudo cumplir con las fechas de prestación de servicios de mantenimiento.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar como fecha límite, a los 05 (Cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS MATERIALES.- De conformidad a lo establecido en el punto 24. Defectos y Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-82/2019 "Adquisición del Servicio de Mantenimiento Integral y Operación de la Banda Eléctrica ubicada en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos

y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" será responsable respecto de la garantía del servicio suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por defectos de los materiales utilizados y/o instalación y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en los servicios adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante la vigencia establecida en la cláusula TERCERA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicará una sanción por atraso en la prestación del servicio de mantenimiento materia de este instrumento, las cuales se encuentran establecidas en el Punto 22.2 Penas Convencionales de las bases de la Licitación Pública Local OM-82/2019 "Adquisición del Servicio de Mantenimiento Integral y Operación de la Banda Eléctrica ubicada en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", pudiendo optar "EL MUNICIPIO" por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

Cuando por causas injustificadas el servicio de mantenimiento objeto del presente contrato no se preste durante la vigencia del presente contrato, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente la prestación del servicio de mantenimiento o se niega a

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-82/2019 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y OPERACIÓN DE LA BANDA ELÉCTRICA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

- C. Si no ejecuta la prestación del servicio de mantenimiento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto materia del presente contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de arrendamiento.
- G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- H. Por atraso en la prestación del servicio de mantenimiento, siempre y cuando no exista prórroga otorgada por parte de "EL MUNICIPIO".
- I. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la prestación del servicio de arrendamiento o respecto de trabajos especializados de la misma, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución de la prestación del servicio de arrendamiento sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de índole

Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la prestación del servicio de mantenimiento se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local OM-82/2019 "Adquisición del Servicio de Mantenimiento Integral y Operación de la Banda Eléctrica ubicada en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

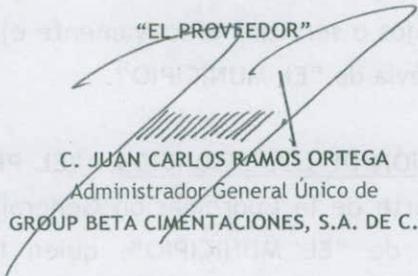
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-82/2019 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y OPERACIÓN DE LA BANDA ELÉCTRICA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

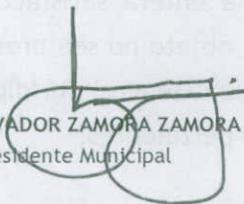
GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

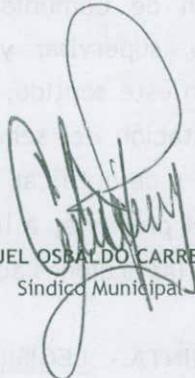
Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, reticencia, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 01 (primero) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).

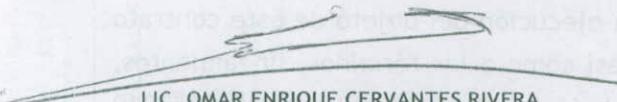
"EL PROVEEDOR"


C. JUAN CARLOS RAMOS ORTEGA
Administrador General Único de
GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

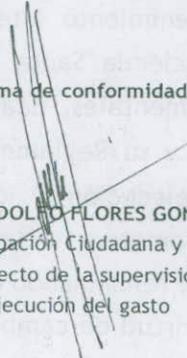

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

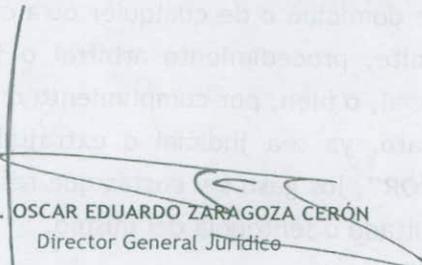

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

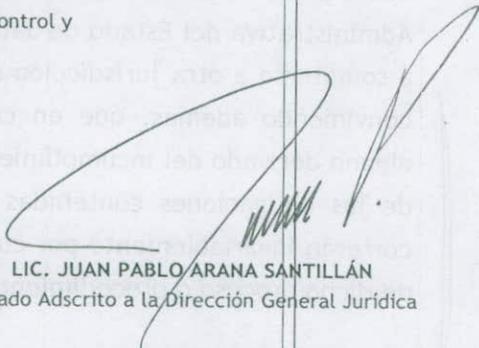

L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad


MTRO. RODOLFO FLORES GONZÁLEZ
Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad
Responsable directo de la supervisión, control y
ejecución del gasto

TESTIGOS


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-82/2019 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y OPERACIÓN DE LA BANDA ELÉCTRICA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.